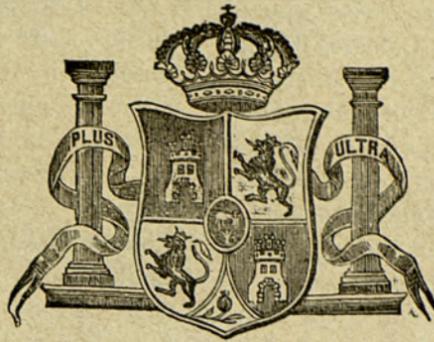


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas
 Por seis meses. 9'10 »
 Por tres id.... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65 »
 Por tres id.... 6 »
 Números sueltos. 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 199.)

GOBIERNO CIVIL.

Con esta fecha se elevan al Ministerio de la Gobernacion los recursos de alzada interpuestos por D Pedro Olalla Serrano y D. Leon Manuel Huerta, vecinos de Salas de los Infantes, el primero contra la parte del acuerdo de la Comision provincial en que se estimó la reclamacion contra su capacidad para ejercer el cargo de Concejal, para el que había sido proclamado en la última eleccion, y el segundo en la parte referente al mismo acuerdo en que se declaró válida la mencionada eleccion, verificada en dicha villa en 9 de Mayo próximo pasado.

Lo que he acordado se publique en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en art. 26 del reglamento provisional para el procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890..

Burgos 17 de Julio de 1897.

EL GOBERNADOR,

Fernando Mateos Collantes.

Con esta fecha se eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion el recurso de alzada interpuesto por D. Baldomero Espinosa, vecino de Belorado, contra el acuerdo de la Comision provincial, de fecha 19 de Junio último, en que se le declaró incapacitado para ejercer el cargo de Concejal de aquel Ayuntamiento.

Lo que he acordado se publique en este periódico oficial en cumpli-

miento de lo dispuesto en el art. 26 del reglamento provisional para el procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

Burgos 17 de Julio de 1897.

EL GOBERNADOR,

Fernando Mateos Collantes.

Con esta fecha se eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion el recurso de alzada interpuesto por D. Mariano Fernandez, vecino de Miraveche, contra un acuerdo de la Comision provincial, de fecha 10 de Junio último, en que se declaró con capacidad legal para ejercer el cargo de Concejal á Don Pedro Mallaina Fernandez, electo en 9 de Mayo anterior.

Lo que he acordado se publique en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 26 del reglamento provisional para el procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

Burgos 17 de Julio de 1897.

EL GOBERNADOR,

Fernando Mateos Collantes.

Con esta fecha se eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion el recurso de alzada interpuesto por D. Guillermo Alcalde y tres vecinos mas de Sedano, contra el acuerdo de la Comision provincial, de fecha 11 de Junio último, en que se declaró la nulidad de la eleccion de Concejales verificada en dicho distrito el dia 9 de Mayo anterior.

Lo que he acordado se publique en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 26 del reglamento provisional para el procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

Burgos 17 de Julio de 1897,

EL GOBERNADOR,

Fernando Mateos Collantes.

Con esta fecha se eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion el recurso de alzada inter-

puesto por D. Felix Perez y Don Eladio Escolar, vecinos de Torresandino, contra el acuerdo de la Comision provincial, de fecha 19 de Junio último, en que se desestimó la protesta formulada por dichos sujetos contra la validez de la eleccion de Concejales verificada en aquel distrito el dia 9 de Mayo próximo pasado.

Lo que he acordado se publique en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento provisional para el procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

Burgos 17 Julio de de 1897.

EL GOBERNADOR,

Fernando Mateos Collantes.

Circular.

Llamo la atencion de todas las Corporaciones populares, Sociidades de todas clases y particulares de esta provincia, acerca de la circular del Consejo de Administracion de la Caja de Huérfanos de la Guerra y Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 17 de Mayo último, inserta á continuacion, al objeto de que ejerciendo una vez mas la caridad, y dando nueva prueba de sus sentimientos patrióticos, contribuyan en la medida de sus fuerzas al socorro de tan digna como laudable institucion.

Burgos 19 de Julio de 1897.

EL GOBERNADOR,

Fernando Mateos Collantes.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA CAJA DE HUÉRFANOS DE LA GUERRA.

Real orden autorizando la suscripcion.

Excmo. Señor: Una de las mayores preocupaciones de S. M. la Reina Regente y de su Gobierno durante el curso de las dos guerras coloniales, que tantos sacrificios cuestan á la Nacion, ha sido la suerte de los muchos huérfanos y

huérfanas de los valientes que en el campo del honor sucumbieron, defendiendo la integridad y la honra de la Patria.

Ya al terminar la última y empeñada guerra civil, que tamañas desgracias trajo tambien sobre las familias militares, S. M. el Rey D. Alfonso, de inolvidable memoria, atendió á la necesidad de la misma índole que surgió entonces, creando en 19 de Marzo de 1876 el Colegio de Huérfanos de la Guerra, establecido en Guadalajara, por Real decreto firmado en el campamento de la Dehesa de Amaniell, donde por breve tiempo se albergaron las tropas que, con el Rey á la cabeza, entraron despues en Madrid triunfalmente.

Aquella Institucion halló desde el primer dia en la caridad patriótica de los españoles, suficiente apoyo para corresponder á sus fines con bastante holgura, y muy hábilmente dirigida por su primer director el difunto Capitan general Marques de Novaliches y por su Consejo de Administracion, ha llegado hasta nuestros dias no sólo aliviando por extremo la situacion de los huérfanos y huérfanas de la guerra, sino prestando otros servicios de varia índole cuando el transcurso de los años le fué dejando libre buena parte de los recursos con que contaba.

Pero las dos guerras coloniales mencionadas, no tan sólo han hecho necesario que en adelante todos ellos se dediquen á los nuevos y desdichados huérfanos con quienes tan sagradas obligaciones tiene España, sino que la obliga á buscar mayores medios que hasta aqui ha gozado, puesto que mayor ha de ser, sin duda, el número de aquellos q e lo era en 1876 al crearse los Colegios.

Con tal fin ha tomado el Gobierno diferentes acuerdos, uno de los cuales y el de más importancia es autorizar á V. E., que con tanto celo y acierto dirige actualmente

la Institucion, para que disponga y ejecute en el antiguo Palacio del Infantado, donde hasta aqui han estado establecidos ambos Colegios, y en el Cuartel de San Carlos, no ocupado desde hace algun tiempo, cuantas obras estime el Consejo de Administracion indispensables para alojar en el primero de dichos edificios hasta doscientas niñas y hasta doscientos cincuenta niños en el segundo, quedando con esto satisfechas del todo, ó poco menos, las necesidades creadas por las funestas guerras coloniales.

Tambien ha dispuesto S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se autorice á V. E. y al Consejo de Administracion que preside, para que abra, bajo la proteccion del Gobierno, una suscripcion nacional, con el fin de allegar recursos pecunarios que, juntamente con los que la Institucion posee, sirvan para mantener y dar la debida educacion á los desvalidos que por el propio heroismo y patriotismo de sus padres, se hallan amenazados de la miseria y de la falta de cultura.

De Real orden acordada en Consejo de Ministros, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 17 de Mayo de 1897.—Antonio Cánovas del Castillo.—Sr. Presidente del Consejo de Administracion de la Caja de Huérfanos de la Guerra.

Circular.

El Consejo de Administracion de la Caja de Huérfanos de la Guerra, autorizado por la Real orden que antecede para abrir una suscripcion nacional bajo la proteccion del Gobierno de S. M., con el objeto de aumentar en más de un doble el número de huérfanos de ambos sexos que hoy mantiene y educa, tiene la honra de dirigirse á V.... impetrando de sus reconocidos sentimientos de patriotismo, de amor al Ejército y Armada que tan señaladas pruebas está dando en Cuba y Filipinas de su abnegacion y entusiasmo para cumplir los deberes que la Nacion le exige, velando por su honra y por la integridad de la Patria, y de la probada filantropía de V.... acudiendo siempre al remedio de las desgracias, tan justificada en estos momentos por el gran número de huérfanos de jefes y oficiales del Ejército de mar y tierra que dos guerras asoladoras dejan á las madres viudas en apuradísima situacion para mantenerlos y educarlos: no duda el Consejo de Administracion, que considerando los resultados obtenidos desde la creacion del Colegio de Huérfanos de la Guerra, llegando á educar y mantener un crecido número de alumnos de ambos sexos, acudirá hoy con su patriótico óbolo á contri-

buir con la excelsa Señora que regenta el Trono y la Real familia que encabezan esta suscripcion benéfica, con el Gobierno de S. M., para que, en plazo breve, puedan albergarse en los Colegios de huérfanos y huérfanas el número que se fija en la Real orden de 17 de Mayo, con los fondos indispensables para su futura existencia, como ha sucedido hasta el dia con los que resultaron de la suscripcion nacional que se abrió al ejecutarse el decreto de 19 de Marzo de 1876, firmado por S. M. el Rey Don Alfonso XII, de inolvidable recordacion, en el Campamento de Amanuel.

¡Que con la ayuda de los que hoy pueden contribuir al nobilísimo propósito que expuesto queda, deje la regencia de S. M. la Reina Doña Maria Cristina y el nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII tan hermoso recuerdo como el consignado en el actual Colegio de Huérfanos de la Guerra en Guadalajara!

Madrid 31 de Mayo de 1897.—El Presidente, José Lopez Dominguez.—Consejeros, Joaquin Colomo y Puche.—José Lasso y Perez.—Manuel Pasquin de Juan.—Hipólito Obregon y Diez.—Modesto Martinez G. Pacheco.—Bernardo Echaluce y Jáuregui.—Fernando Oslawlor y Caballero.—Guillermo Joaquin de Osma y S'cull.—Arcadio de Roda y Rivas.—Secretarios, Antonio Puig y Salazar.—Tomás Sanjuan y Reguera.

Indicaciones para la entrega de los donativos á que se refiere la anterior circular.

1.^a Al hacer donativos directamente en la Caja de este Consejo, se expresará por el donante, de palabra ó por escrito, el importe de la cantidad subscripta y por cuenta de quienes se entrega.

2.^a Si la entrega se hiciera en resguardos del Banco de España ó en otros documentos de giro, deberán estar extendidos ó endosados, unos y otros, á la orden del Presidente del Consejo de Administracion de la Caja de Huérfanos de la guerra de Ultramar.

3.^a En ambos casos el Cajero del mismo Consejo entregará á los donantes recibo de las cantidades subscriptas.

4.^a Los subscriptores que no hayan de depositar directamente en la citada Caja el importe de sus donativos, se servirán consignarlos en las Sucursales del Banco de España en la forma que expresa la indicacion segunda, y remitir los Resguardos á esta Presidencia con el detalle á que se refiere la indicacion primera.

5.^a Los envios de donativos que se hagan por el Giro mutuo, Casas de comercio, ó por abonarés contra las Cajas de los Centros directivos militares establecidos en esta

Corte, se han de hacer tambien llenando los requisitos consignados en la indicacion segunda y el detalle fijado en la primera.

6.^a El importe de los donativos se depositará en cuenta corriente en el Banco de España tan pronto como se hagan efectivos y se publicarán en la Gaceta de Madrid, con expresion de los donantes, sin perjuicio del recibo que por la Caja de este Consejo se les habrá facilitado.

Madrid 31 de Mayo de 1897.—Secretarios, Antonio Puig y Salazar.—Tomás Sanjuan y Reguera.

COMISION MIXTA

DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

Extracto del acta de su sesion del dia 10 de Abril de 1897.

(Continuacion.)

1896.—Agapito Esteban Alcalde, excluido temporalmente. Agustin Muñoz Diez, útil condicional.

1895.—Gerónimo Gil Rincon, soldado condicional.

1894.—Domingo Diez Maestro, excluido temporalmente.

Tamaron.—1894.—Clemente Escalante Perez, soldado condicional.

Villasilos.—1897.—Fidenciano Ruiz Martinez, pendiente. Lupicino Perez Ruiz, soldado. Baudelio Charcan Navarro, excluido totalmente. Antonio del Amo Miguel, soldado. Criciano Ganzo Martin, pendiente. Mariano Diez y Ruiz, soldado. Filiberto Varona Castriello y Sadod Saiz Ruiz, soldados.

1895.—Maximiano Gonzalez Calleja, excluido temporalmente.

Villazopeque.—1897.—Pablo Andrés del Rio, soldado. Amable Bueno Garcia, excluido temporalmente.

1896.—Adriano Diez Gozalo, soldado.

1895.—Miguel Reguero Ortega, soldado condicional.

Bascuñana.—1897.—Valentin Silvestre Urbina, excluido totalmente. Francisco Ulizarna Alonso y Melquiades Garcia Garcia, soldados.

1895.—Juan Aguilar Aguilar, excluido temporalmente.

Villamedianilla.—1897.—Félix Alvarez Ruiz, soldado. Eugenio Sanchez Gonzalez y Rufino Cuesta Rodriguez, pendientes.

Revilla Vallejera.—1897.—Jesús Iglesias Minguez, excluido temporalmente. Teodoro Hernandez Plaza, excluido totalmente. Blas Garcia Diez y Filomeno Barrenechea Garcia y Eugenio Balbás Arribas, soldados.

1895.—Joaquin Gonzalez Zamorano y Cayo Zamorano Antigüedad, soldados condicionales.

1894.—Faustino Ortega Anton, excluido temporalmente.

Alcocero.—1897.—Zacarias Contreras Estefania, útil condicional. Aquilino Estefania Sagredo, Félix

Vilumbrales Barrio y Gregorio Isla Puerta, soldados.

1895.—Modesto Saiz Arnaiz, excluido temporalmente. Venancio San Juan Maté, soldado condicional.

1894.—Lucas Contreras Arce, pendiente.

Pedrosa del Páramo.—1897.—Teófilo Porras Gutierrez, pendiente. Eloy Diez Merino, excluido totalmente. Luis Perez Martinez y Emigio Gutierrez Pardo, soldados. Eleuterio Gonzalez Santa Maria y Emeterio Rojo Lopez, pendientes. Claudio Escudero Santa Maria, excluido totalmente. Sabino de Roba Martinez, soldado. Federico Tapia Martinez, pendiente.

1894.—Dionisio Gutierrez Ortega, pendiente.

Arraya.—1897.—Antonio Porras Dueñas y Francisco Fraguas Temiño, soldados.

1896.—Angel Arnaiz Dueñas, soldado. Raimundo Gomez Solorzano, excluido temporalmente. Julian Leiva Ruiz, soldado condicional. Tomás Zauza Pino, útil condicional.

1895.—Eustaquio Sagredo Lopez, soldado condicional.

Villaverde Mogina.—1897.—Santiago Plaza Villaquirán, pendiente. Juan Ruiz Palacin, excluido totalmente. Juan Plasencia Peña, exento. Santiago Marcos Diez, excluido temporalmente. Antonio Delgado Martinez, soldado. Miguel Martinez Gonzalez, pendiente. Vicente Hernandez Martinez, soldado.

1896.—Maximiano Plasencia Mariscal, pendiente. Ramon Diez Garcia, soldado. Secundino Montoya Peña, excluido temporalmente. Cristino Carrera Martinez, soldado.

1895.—Vicente Viñé Garcia, excluido temporalmente.

Diose lectura de las Reales órdenes por las cuales han sido declarados sorteables á los efectos del art. 7.º del Real decreto de 29 de Octubre último, los mozos Cesáreo Llarena Gonzalez, alistado por el Ayuntamiento de Merindad de Castilla la Vieja para el reemplazo de 1896, Maximiliano Cárcamo Vitores, alistado por el Ayuntamiento de Ibrillos para el mismo reemplazo, Lucas Ortega Sagredo que lo fué por el Ayuntamiento de Presencio del mismo reemplazo, Fernando Garcia Zaloña, que lo fué por el Ayuntamiento de La Horra para el propio reemplazo, Victoriano Perez Barrio que lo fué por el Ayuntamiento de Belorado, tambien para el reemplazo de 1896, Faustino Vallejo Valencia que lo fué por el Ayuntamiento de Melgar de Fernamental para el reemplazo de 1894, Celestino Gomez Llarena que lo fué por el Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros para el reemplazo de 1896, Agustin Zamora Herrero por el de Villafranca Montes de Oca para el reemplazo de 1895, Lucio Pascual Amo por

el de Los Ausines para el reemplazo de 1894 y José Calleja Laguna por el de Itero del Castillo para el de 1895; y la Comision acuerda señalar para conocer sobre dichos expedientes el dia 20 de Mayo próximo y hora de las 9 de la mañana.

Al oficio del Alcalde de Agés en que manifiesta que el mozo Atilano Martin Garcia, incluido en el alistamiento de aquel pueblo, ha sido comprendido tambien en el de esta ciudad y consultando lo que debe hacer: la Comision acuerda contestar que aquella Corporacion cumpla lo que dispone el art. 62 de la ley de Reclutamiento vigente de 21 de Octubre último.

Visto el oficio del Alcalde de Aranda de Duero en que manifiesta que nada se le ha dicho respecto de las resoluciones que recayeron el 1.º del actual sobre los mozos Manuel Recio Moreno y Mariano Arauzo Moneo, respecto de los cuales aquél Ayuntamiento ha dictado fallos en revision; y resultando que no ha debido hacerlo en razon á que están declarados soldados sorteables por Real orden, sin que hayan sido revocadas dichas disposiciones superiores: la Comision acuerda dejar sin efecto los fallos de revision dictados por el Ayuntamiento, y que se le comunique esta resolucion á los efectos legales.

Examinado el expediente que ha remitido Manuel Hermosilla Saez, vecino de Vallarta de Bureba, padre de Agustin Hermosilla Moreno, alistado por aquel Ayuntamiento para el reemplazo de 1894 y soldado del Regimiento Infanteria de Valencia, alegando en favor del mismo la excepcion de hijo único de padre sexagenario y pobre: la Comision acuerda desestimar dicha pretension.

Examinado el expediente que ha instruido Pedro Peña Serna, alistado por el Ayuntamiento de Alfoz de Bricia para el reemplazo de 1892, para justificar la excepcion que ha alegado de hijo único de viuda pobre: esta Comision mixta acuerda desestimar la excepcion de que queda hecha referencia.

Dada cuenta de la instancia de Pilar Peña Lopez, madre de Victor Martinez Peña, alistado por el Ayuntamiento de Vallarta de Bureba para el reemplazo de 1895, alegando la excepcion de hijo único de viuda pobre: la Comision acuerda desestimarla.

Dada cuenta de la instancia de Alejandro Alonso Martinez, padre de Romualdo Alonso Pereda, alistado por el Ayuntamiento de Oña para el reemplazo de 1895, alegando la excepcion de hijo único de padre sexagenario y pobre: la Comision acuerda declararle pendiente.

Vista la instancia de Guillermo Diaz Santurde, padre de Francisco

Diaz Ocina, alistado por el Ayuntamiento de Poza de la Sal, para el reemplazo de 1894, alegando la excepcion de hijo único de padre sexagenario y pobre: la Comision acuerda que justifique todos los extremos de la excepcion.

Dada cuenta de la instancia de Próspero Moradillo Alonso, padre de Gregorio Moradillo, alistado por el Ayuntamiento de Molina de Ubierna para el reemplazo de 1895, alegando en favor de dicho hijo la excepcion de hijo único de padre sexagenario y pobre: la Comision acuerda hacer presente al interesado la necesidad de que justifique los extremos de la excepcion.

Vista la instancia de Modesto Ruiz Ordoñez, padre de Alejandro Ruiz Castrillo, alistado por el Ayuntamiento de aquél pueblo para el reemplazo de 1895, alegando en su favor la excepcion de hijo único de padre sexagenario y pobre: la Comision acuerda señalar para resolver sobre dicha alegacion el dia 20 de Mayo próximo.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de instancia de Francisco Esteban Sainz, padre de Sinfioriano Esteban Gallo, alistado por el Ayuntamiento de de Barbado de Herreros para el reemplazo de 1893, alegando en favor de este la excepcion de hijo único de padre sexagenario y pobre: la Comision acuerda declarar al citado mozo soldado condicional.

Dada cuenta del expediente instruido por Luis Lopez Nebreda, alistado por el Ayuntamiento de Valdeande para el reemplazo de 1892, para justificar la excepcion que ha alegado de hijo único de viuda pobre: la Comision acuerda devolver nuevamente el expediente.

Examinado el expediente instruido á instancia de Victor Cuevas Rodriguez, alistado por el Ayuntamiento de Hermosilla para el reemplazo de 1894, para justificar la excepcion que ha alegado de hijo único de padre sexagenario y pobre: la Comision acuerda señalar para resolverla el dia 20 de Mayo próximo.

Dada cuenta del expediente de excepcion alegada por Quirico Carranza Ruiz, alistado por el Ayuntamiento de Barrios de Bureba para el reemplazo de 1893, de hijo único de padre impedido y pobre: la Comision acuerda señalar para resolverla el dia 20 de Mayo próximo.

Vistas las diligencias practicadas por Fructuoso Miguel Sevilla, alistado por el Ayuntamiento de Villahoz para el reemplazo de 1894, para justificar la excepcion que ha alegado de hijo único de padre impedido y pobre: la Comision acuerda señalar para resolverla el dia 20 de Mayo próximo.

Con lo que se levantó la sesion siendo las siete de la tarde.

Burgos 10 de Abril de 1897.— El Vicepresidente, Bernardo Porres. — El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto del acta de la sesion del dia 12 de Abril de 1897.

Abierta á las ocho y media de la mañana bajo la Presidencia del Sr. D. Bernardo Porres y asistencia de los Sres. Valcárcel, Mallaina, Arnaiz, Lopez, Rodado, Benavente, Lemus y Porres D. Fidel, dióse lectura del acta de ayer y quedó aprobada.

Seguidamente se pasó á resolver los asuntos de quintas que á continuacion se expresan:

Espinosa del Camino.—1897.— Julian Valladolid Herrero y Lázaro Roman Corral, soldados.

1896.—Cándido Perez Saez, inútil temporalmente.

La Aguilera.—1897.— Andrés Martinez Peribañez, inútil temporalmente.

Fuentelcesped.—1894.— Manuel Justo Abad Pascual, inútil temporalmente.

Pradoluengo.—1897.— Benito Marin Martinez, pendiente. Daniel Martin Zaldo, soldado condicional. Secundino Restituto Dionisio Ramon Zaldo y Félix Mingo Estechea, soldados. Francisco Ruiz de Mateo, pendiente. Eduardo Hernando Mingo, soldado condicional. Gregorio Garcia Fuentes, exento. Pedro San Roman Echevarria, útil condicional. Vicente Lerma Martinez, pendiente. Luis Martinez Cuende, soldado. Esteban Martinez Ruiz, excluido temporalmente. Justo Martinez Espinosa y Saturnino Elosua Marin, soldados. Agapito Sanz y Jorge, soldado condicional. Natalio Ortega Velasco, soldado. Florentino de Benito Sagredo, soldado condicional. Francisco Saez Mingo, soldado. Eusebio Diez Arenal y Canuto Martinez Zaldo, prófugos. José Maria Diez Roman, soldado. Gregorio Perahita Saez, útil condicional. Antonio Ruiz Benito, pendiente. Clemente Moral Alcalde, soldado. Demetrio del Rio Martinez, soldado condicional. Juan Miguel Apéstegui y Segundo Alarcia Garcia, excluidos temporalmente. Severo Samaniego Villanueva, excluido totalmente. Zacarias Santa Cruz Bartolomé, útil condicional. Francisco Diez Arnaiz, soldado.

1896.—Mariano Garcia Fuentes, útil condicional. Teodoro Ruiz Mingo, soldado condicional. Diodoro Martinez de Miguel, pendiente. Vicente Bartolomé Rioja soldado condicional. Leonardo Maeso Lázaro, pendiente. Severo Villar Espinosa, excluido temporalmente. Eugenio Fernandez Arcercedillo y José Lopez Saez, soldados. Eusebio Córdoba Mingo, soldado condicional. Francisco Gonzalez Martinez, pendiente.

1895.—Eladio Espinosa Arribas, útil condicional. Sotero Ruiz Saez, soldado condicional. Eliodoro Sanz y Saez, pendiente. Pedro Arcercedillo Izquierdo, inútil temporalmente. Eduardo Alonso Ayala, soldado.

1894.—Hilario Martinez Bartolomé, exento. Hermenegildo Rivera Zaldo, soldado condicional.

Fresneña.—1897.—Jacinto Gonzalez Gomez, pendiente. Sixto Villar Mateo, soldado. Nicasio Garcia Corral, pendiente. Federico Barrio Oca, excluido temporalmente. Crescencio Bastida Sancho, soldado. Luis Corral Jorge, pendiente. Demetrio Rubio Castro, con talla y que pase á observacion. Felipe Ortega Garcia, soldado.

1896.—Lucio Gil Alejos, soldado condicional.

1894.—Jorge Lopez Hernando exento. Alejandro Garcia Corral, exento.

Sin efecto la revision de Jesús Iniguez Corral del reemplazo de 1895, por estar declarado soldado de Real orden.

Ibrillos.—1897.— Serafin Valgacion Perez, soldado condicional. Saustiano Corral Perez, soldado.

1896.—Valeriano Barrios Diaz, soldado.

1895.—Isidoro Cigüenza Herran, excluido temporalmente.

Castil de Carrias.—1897.— Teodoro Vadillo Torre, soldado.

1896.—José Campomar Ornedo y Bruno Alonso Ornedo, útiles condicionales.

1894.—Francisco Torre Garcia, soldado.

Cerratón de Juarros.—1897.— Victoriano Moneo Marina, soldado condicional.

1896.—Simeon Roman Barrio, soldado condicional. Marcelino Franco Diez, exento. Santiago Sagredo Melchor, soldado.

1895.—Timoteo Molina Moneo, soldado. Fidel Marina Roman, soldado condicional.

Cerezo de Riotiron.—1897.— Faustino Chavarri Torre, José Maria Zarain Santa Maria, Agustin Peñafiel Medina, Benito Campo Riaño y Gregorio Barrios Reizabal, soldados. Isidro Cerezo Garcia excluido temporalmente. Martin Riaño Garcia y Florentino Riaño Peñafiel, excluidos totalmente. Manuel Tabliega Saizmiera, exento. Gelasio Torres Garcia, pendiente. Marcelo Gonzalez Riaño, soldado condicional. Bernardo Perez Uruñuela, soldado. Segundo Montaña Barrasa, exento.

1896.—Benito Rioja Busto y Emilio Torres Revuelta, soldados condicionales. Nicolás Gordo Garcia, Anacleto Mendoza Diez, Juan Pablo Riaño Riaño y Cipriano Reizabal, Medina, exentos.

1895.—Juan Lopez Carrera, inútil temporalmente. Segundo Riaño Garcia, exento. Antonio Sierra Quintanilla, excluido temporalmente. Rufino Gonzalez Pedroso,

soldado. Pio Carrera Barrasa, soldado condicional.

1894. — Crescencio Merino Tabliega, soldado condicional.

Belorado.—1897. — Esteban Vitores Espinosa y Apolinar Corral Uzquiza, pendientes. Bonifacio Garcia Castro, prófugo. Valentin Elosua Hernando, soldado. Manuel Alonso Puente, soldado condicional. Manuel Ruiz Corral, excluido totalmente. Acisclo Puente Corral, soldado. Rogelio Perez Abajo, excluido temporalmente. Sabino Maeso de Maria, excluido totalmente. Agustin Palacin de Vicente, soldado. Florencio Ortega Alarcia, prófugo. Juan Perez Molinuevo, soldado. Andrés Fernandez Garcia y Adrian Fernandez Cornejo, pendientes. Emilio Diez Martin, soldado. Francisco Castro Casillas, prófugo. Emiliano Sedano Corral, soldado. Pedro Eguiluz Eguiluz, pendiente. Feliciano Bravo Uzquiza, soldado. Roman Uyarra Abella y Félix Córdoba Calvo, pendientes. Gonzalo Alonso Corral, soldado. Manuel Bonilla Ayala, prófugo. Desiderio Garcia Blanco, pendiente. Julian Santa Maria Ortiz, pendiente. Dionisio Melchor Melchor, soldado condicional. Jesús Medavilla Mendicote, soldado.

1896.—Pablo Santa Maria Garcia, soldado. Francisco Martinez Velasco, pendiente. Emiliano Garcia Puras, soldado. Agapito Espinosa Martin, pendiente. Manuel Calvo Infante y Galo Alvarez Melchor, soldados. Pedro Corral Puras, excluido temporalmente. Andrés Quintana Fernandez, soldado. Victoriano Perez Barrio y Juan Blanco Córdoba, soldados.

1895.—Paulino Barrio Puente, pendiente. Nicolás Frias Villar, soldado condicional.

1894.—Victor Castro del Hoyo, sin efecto la reversión. Pablo Corcuera Melchor, Manuel Corral Gutierrez, Serapio Pinto Barrio, Pedro Corral Santa Cruz, Antonio Fernandez Urraca, Martin Maeso Maria y Pedro Alvarez Puente, pendientes.

Castildelgado.—1897.—Leon Gomez y Rioja, excluido totalmente. Juan Alonso Santa Cruz, soldado.

1896. — Daniel Segundo Bravo Perez, exento. Bernabé Rubio Cárcamo, inútil temporalmente. Jacinto Gimenez Corcuera, útil condicional. Demetrio Ansuena Alonso, soldado.

1895. — Ricardo Cuende Rubio, exento.

Garganchon.—1897.—Blás Gonzalez Heras, excluido temporalmente. Pedro Alarcia Abajo, soldado condicional.

1896.—Gregorio Hernando Gonzalez y Esteban Hernando Quintanilla, soldados. Nicolás Pineda Alarcia, exento.

1895. — Bernardino Hernando Heras, soldado condicional.

1894.—Santiago Córdoba Santa Cruz, soldado condicional.

Ocon de Villafranca.—1897.—

Buenaventura Barga Solorzano, Marcos Varga Duque y Saturnino Ruiz Ortega, soldados.

1896.—Pio Melchor Perez, soldado condicional.

1894.—Bernabé Barrio Minguez, soldado.

Fresneda de la Sierra.—1897.—Esteban Gonzalez Velasco y Julian Fernandez Merinero, soldados. Enrique Tejeda Agustin, pendiente. Daniel Rabanos Vitores, excluido totalmente. Roque Eraña Garcia, prófugo. Francisco Córdoba Pablo, excluido temporalmente. Fermin Ortiz Sierra, inútil temporalmente. Lucas Puras Garrido, excluido temporalmente. Liberato Jorge Manso, excluido totalmente.

1894.—Juan Lopez Martinez, soldado condicional.

Fresno de Riotiron.—1897.—Pedro Vadillo Sevilla, exento. Raimundo Carcedo Manzanares, soldado. Gabino Serrano Martinez, soldado. Juan Puente Garcia, excluido temporalmente. Higinio Carcedo Busto, soldado. José Alvarez Reizabal, soldado condicional.

1896.—Antonio Ruiz Hernando, Agustin Urbina Garcia, Gerardo Garrido Villar y Aquilino Blanco Carcedo, soldados. Martin Aguado Lopez, pendiente. Eugenio Muñoz, Cerezo, exento.

1895.—Modesto Hernando Rojas, soldado condicional.

1894. — Juan Blanco Carcedo, excluido temporalmente.

Carrias.—1897.—Ambrosio Diez Quintana, pendiente. Alberto Hernandez Carranza, excluido temporalmente. Baldomero Vadillo Salinas, pendiente.

1896.—Domingo Alonso Alonso, pendiente.

1895.—Santiago Gonzalez Hernandez y Lorenzo Alonso Garcia, pendientes.

Cueva Cardiel.—1897.—Máximo Fernandez Campo, Manuel Contreras Arce, Lucas Sagredo Contreras y Constantino Saiz Carasa, soldados. Natalio Saiz Diez y Julio Martinez Fernandez, pendientes. Idefonso Diez Saez, excluido totalmente.

1896.—Angel Saez Lopez, soldado.

1895.—Invento Contreras Saez, pendiente.

1894.—Benito Cuesta Lopez, pendiente. Justo Sagredo Saez, soldado.

Pineda de la Sierra.—1897.—Juan Alegre Antolin, prófugo. Guillermo Alegre Serrano y Bernabé Saiz Perez, soldados. Manuel Mateo Gomez, prófugo.

1894. — Agustin Perez Lopez, soldado.

Eterna.—1897.—Julian Ochoa Prior, soldado. Manuel Ochoa Villar y Paulino Garcia Fernandez, pendientes. Sebastian Grijalba Córdoba, excluido temporalmente.

1896. — Esteban Diaz Pinedo, pendiente.

1895.—Luis Grijalva Garcia, soldado.

1894.—Florentino Soto Merinero, soldado.

Examinado el recurso de alzada interpuesto por D. Pedro Alonso Valderrama, vecino de Santibañez Zarzaguda, padre de Inocencio Alonso Perez, alistado en el año de 1896 por aquel distrito, contra el acuerdo de esta Comision por el que desestimó la excepcion alegada en favor de su citado hijo: la Comision acuerda que se eleve al Ilmo. Sr. Secretario general del Consejo de Estado con el expediente de su razon y copia certificada del acuerdo apelado.

Con lo que se levantó la sesion siendo las siete de la noche.

Burgos 12 de Abril de 1897.—El Vicepresidente, Bernardo Porres. — El Secretario, Antonio Azpiroz.

ADMINISTRACION DE HACIENDA.

Contribucion industrial.

Terminada la matricula de la Contribucion industrial de esta Capital para el año económico de 1897-98, se halla expuesta al público en el local que ocupa esta Administracion en la calle de San Juan, número 78, por término de diez dias, segun dispone el art. 106 del vigente reglamento, á fin de que los contribuyentes que en ella figuran puedan enterarse de la cuota que se les señala y hacer sobre las mismas las reclamaciones que juzguen oportunas á su derecho.

Burgos 16 de Julio de 1897.—El Administrador de Hacienda, Roman Posse.

ANUNCIOS OFICIALES.

CONSEJO DE ESTADO.

Tribunal de lo contencioso-administrativo.

SECRETARÍA.

Relecion de los pleitos incoados ante este Tribunal.

8 de Julio de 1897.—D. Tomás Alvarez Diez, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 12 de Abril de 1897, sobre concesion de los beneficios de colonia agrícola á la granja La Torca, sita en término de Cornudilla, (Burgos.)

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley orgánica de esta jurisdiccion se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 14 de Julio de 1897.—El Secretario Mayor, F. Gonzalez Tamayo.

Alcaldia de Rioseras.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que los artí-

culos de consumo de vinos, aguardientes, aceite y carnes frescas y saladas que se han de expendir durante el próximo año económico de 1897-98 sean rematados á la venta exclusiva en pública subasta en la sala de Ayuntamiento los dias 25 y 30 del corriente, á las diez de la mañana, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento; advirtiéndose que en la primera subasta se presentasen licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Rioseras 13 de Julio de 1897.—El Alcalde, Gorgonio Porras.

Igual anuncio hace el Alcalde de Orbaneja Riopico para el día 25 del actual, á las doce de la mañana, respecto del vino y aguardientes á la venta libre.

Alcaldia de Tuvilla del Agua.

Terminado por la Junta municipal el repartimiento de consumos para el año económico de 1897-98, y de conformidad con lo prevenido en el art. 298 de la ley de 30 de Agosto de 1896, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias para que pueda ser examinado por los contribuyentes e interpongan contra el mismo las reclamaciones oportunas, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Tuvilla del Agua 16 de Julio de 1897.—El Alcalde, Agustin Bustillo.

Igual anuncio hace el Alcalde de Sierra en Tobalina.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Venta de fincas rústicas en Ubierna y Celadilla Soto

A voluntad de su dueño se venden cinco lotes de fincas rústicas radicantes en jurisdiccion de dichos pueblos, cuya subasta tendrá lugar el día 26 del actual á las once de la mañana en la Notaria de D. Teodoro Santos y Santos, Plaza de Prim, números 23 y 24, donde podrán enterarse de la titulacion y condiciones las personas que gusten interesarse en su compra.

Burgos 15 de Julio de 1897. 4

En la tienda de Ultramarinos, titulada antigua Regenadora, situada en la casa del Cordon, se venden titos superiores Salamanquinos á 4 reales y medio celemin, así como tambien arroz y bacalao, clases buenas y baratas. 6-8

RELOJERÍA ELÉCTRICA DE OCEJO

Isla, números 9 y 11, Burgos.

Único precio de las composturas garantizadas en toda clase de relojes, 2 pesetas 4